LXIV LEGISLATURA
Av. Encanto s/n Esq. Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Ver. Tel 228-842-05-00 Ext. 3062
www.egisver.gob.mx/comsocial /correo:
comunicacionsocial@legisver.gob.mx
COMUNICACIÓN SOCIAL

Xalapa, Ver., 31 de Enero de 2018 **Comunicado: 1139**

Diputadas de MORENA proponen ampliar causales para el delito de feminicidio

- La diputada Guadalupe Osorno Maldonado presenta iniciativa de reforma al Código Penal del Estado.

Para coadyuvar a la armonización de las disposiciones que prevén el feminicidio, las diputadas del Grupo Legislativo de MORENA en el Congreso de Veracruz, Lourdes García González, María del Rocío Pérez y Guadalupe Osorno Maldonado, presentaron una iniciativa de reforma al artículo 367 Bis del Código Penal del Estado.

De esta manera se establece que comete el delito de feminicidio quien por razones de género priva de la vida a una mujer.

Existen razones de género cuando existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, violencia familiar equiparada, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; que la privación de la vida suceda inminentemente de una violencia obstétrica intencional por parte del activo; el cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público y la víctima haya estado desaparecida o reportada como tal.

Para efectos del delito de feminicidio, se entiende que existen razones de género cuando la privación de la vida de la mujer por parte del activo, es motivada por el odio, aversión, discriminación, superioridad de género o dominio hacia la mujer, pudiendo concurrir una o más circunstancias en las que se vea reflejadas, y que tienen relación con las consecuencias del delito, el resultado de la conducta, el impacto en la víctima, en la sociedad, en beneficios o recompensa para el sujeto activo.

Cuando la víctima sea menor de edad, adulta mayor, migrante, presente alguna discapacidad, o se encuentre embarazada, las sanciones se aumentarán hasta en un tercio de la mínima.

En la tribuna, la diputada Guadalupe Osorno señaló que el Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidio/feminicidio), la definición de feminicidio señala que “Las razones de género inciden en la motivación de la que parte el agresor para llevar a cabo el femicidio, y en los objetivos que pretende conseguir a través de su conducta criminal.

Agregó que de acuerdo al Observatorio Universitario de Violencias contra Mujeres, en el Proyecto: “Asesinatos de Mujeres y Niñas por razón de género. Feminicidio en la entidad

veracruzana" de la Facultad de Antropología de la Universidad Veracruzana; reportó que durante el año 2017 se reportaron 281 casos de mujeres y niñas desaparecidas.

También –subrayó- es posible establecer, que en el feminicidio es importante hacer no sólo un análisis del contexto, sino de las propias víctimas, que tiene que ver con el perfil de las mismas, a través de un abordaje interseccional; así podemos distinguir; niñas, adultas mayores, mujeres con discapacidad, indígenas o migrantes

#-#-#-#